



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241430200006701

Fecha: 04-02-2022

TRD: 4143.020.22.2.1020.000670

Rad. Padre: 202241430200006701

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.000670

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE
SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

1. Jornada laboral Docente

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, establece en el Artículo 2.4.3.3.1., la jornada laboral docente como el tiempo que es dedicado por los docentes al cumplimiento de la asignación académica y de actividades curriculares complementarias. Con relación a lo anterior el Artículo 2.4.3.3.3., del citado Decreto establece la jornada laboral docente en 8 horas diarias de la cuales 6 horas deben ejecutarse dentro de la institución y 2 horas por fuera o dentro de la misma, en actividades propias del cargo de acuerdo con la directriz de actividades que establezca el Rector o Director en ejercicio de la función de distribución de asignaciones académicas de que trata el Artículo 10.9 de la Ley No. 715 de 2001.

Al respecto, la citada norma establece: "ARTÍCULO 2.4.3.3.1. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (...)

Igualmente, el Artículo No. 2.4.3.3.3., estipula: "CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.



El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias."

2. Jornada laboral Personal Administrativo adscrito a las Instituciones Educativas

La jornada laboral de los empleados públicos, se precisa que el Decreto Ley No. 1042 de 1978, establece que corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, así:

"ARTÍCULO 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras(...)"

Las acciones a implementar para garantizar y dar cumplimiento a la jornada laboral del personal administrativo adscrita a las Instituciones Educativas, se encuentran en las competencias y responsabilidades de los rectores, quienes pueden implementar estrategias y herramientas dentro de los términos normativos, permitan cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 715 de 2001, Capítulo III, Artículo 10, que contempla:

"Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: (...)
Especialmente los numerales:

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo(...)

10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. (...)

10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución."

Así mismo, se facilita el tratamiento de las situaciones que generen posibles incumplimientos en las funciones, actividades o tareas asignadas, tramitar estos temas a la luz del artículo 51 de la Ley No. 734 de 2002, que establece: "Preservación del orden interno.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202241430200006701**

Fecha: **04-02-2022**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000670**

Rad. Padre: **202241430200006701**

Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”.

Adicionalmente, con fundamento en el Artículo No. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, se puede autorizar a los servidores públicos administrativos de las Instituciones educativas a que compensen la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio se constituya en trabajo suplementario o de horas extras.

Atentamente,


JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Educación

Proyectó: Rafael Andrés Sánchez Paz – Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez- Subsecretaria de Despacho 

Luz Adriana Ramírez - Profesional Universitario 

Luis Eduardo Torres Torres - Contratista 

Elaboró: Bryan Medina Naranjo – Técnico Administrativo 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php